

Históricas Digital

Antonia Pi-Suñer Llorens

“Siguiendo los pasos del Foreign Office. La política exterior de España hacia México durante el segundo imperio mexicano, 1863-1867”

p. 241-262

Diplomacia, negocios y política

Ensayos sobre la relación entre México y el Reino Unido en el siglo XIX

Will Fowler (coordinación y edición)

Marcela Terrazas y Basante (coordinación y edición)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2018

372 p.

Cuadros, mapas, cronología e índice onomástico

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 74)

ISBN 978-607-30-0100-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 29 de junio de 2018

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/693/diplomacia_negocios.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



SIGUIENDO LOS PASOS DEL FOREIGN OFFICE

LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESPAÑA HACIA MÉXICO DURANTE EL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO

1863-1867

ANTONIA PI-SUÑER LLORENS

Universidad Nacional Autónoma de México
Coordinación del Posgrado en Historia

El análisis de las relaciones diplomáticas entre México y España en el siglo XIX me ha permitido encontrar una serie de constantes en la política exterior de la antigua metrópoli hacia su otrora colonia, siendo una de ellas el recelo que las distintas administraciones españolas sintieron del manejo —y prioridad— que los gobiernos mexicanos dieron a las relaciones con Gran Bretaña, prácticamente desde el principio de su vida como país independiente. Este recelo llevó a los agentes diplomáticos acreditados en México a estar siempre atentos a las ventajas que obtenían sus colegas británicos y a comunicarlo al ministerio de Estado. Por lo general, Madrid consideró que el trato a los españoles tenía que ser superior al de los demás extranjeros pues aún subsistía un sentimiento paternalista hacia los países hispanoamericanos, de los cuales España no dejaba de ser la “madre patria”. Dicho talante se intensificó al mediar el siglo, a raíz de la firma de las convenciones diplomáticas sobre las reclamaciones presentadas por los súbditos europeos residentes en México.¹

En el marco del presente libro, y basándome en la correspondencia entre Madrid y sus representantes diplomáticos en México, he elegido centrarme en un periodo corto, pero a mi parecer muy ilustrativo, que fue el imperio de Maximiliano, entre 1864-1867,

¹ Cabe señalar que esta rivalidad también existió con respecto a las convenciones diplomáticas firmadas con súbditos franceses.

debido a la coyuntura que le precedió, que fue la ruptura de la convención de Londres. Esta había sido firmada en octubre de 1861 por los representantes de Gran Bretaña, Francia y España con el fin de enviar tropas militares a México que garantizaran “la seguridad de los residentes extranjeros” y para exigir al gobierno mexicano la reparación de “sus legítimas reclamaciones pecuniarias”. La causa inmediata del acuerdo fue la ley del 17 de julio decretada por el gobierno de Benito Juárez que suspendía por dos años el pago de la deuda exterior, que había sido objeto de largas negociaciones entre las potencias europeas y México en los años anteriores.² Las cláusulas de la convención eran tan vagas —claro reflejo de la falta de acuerdo entre las tres potencias— que permitían ser interpretadas según la conveniencia de cada uno de los gobiernos y aun de los propios comisarios nombrados por ellos. Entre diciembre de 1861 y enero de 1862 llegaron los contingentes tripartitos y, ante el *impasse*, el gobierno mexicano estuvo dispuesto a dialogar y a firmar los preliminares de La Soledad, que estipularon que las fuerzas intervencionistas “nada intentaban en contra de la independencia, soberanía e integridad del territorio mexicano”. Ante la determinación francesa de avanzar sobre la Ciudad de México y de imponer un régimen monárquico, los comisarios español y británico, general Juan Prim y Prats, conde de Reus y Charles L. Wyke, respectivamente, consideraron que ello contradecía lo firmado en La Soledad y significaba el rompimiento de la convención de Londres, por lo que decidieron, en abril de 1862, retirar sus tropas aun sin contar con la autorización previa de sus respectivos gobiernos.³ El ejército francés tomó la Ciudad de México al cabo de un año, y en junio de 1863 se organizó una

² Véase, al respecto, Antonia Pi-Suñer, Paolo Riguzzi y Lorena Ruano, “Europa”, en Mercedes de Vega (coord.), *Historia de las relaciones internacionales de México. 1821-2010*, México, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2011, v. 5, p.130-138.

³ Véanse, al respecto, Silvestre Villegas Revueltas, “Charles Wyke y su misión en el México juarista”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, n. 32, julio-diciembre 2006, p. 5-33; y Antonia Pi-Suñer Llorens, *El general Prim y la cuestión de Méjico*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores/Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p.162-166.

Regencia en espera de la llegada de quien sería el emperador, el archiduque Maximiliano de Habsburgo.

En este capítulo me propongo, primero, mostrar la cautela con que se manejó el gobierno de Su Majestad Católica después de la ruptura de la convención de Londres para reconocer al gobierno impuesto por las armas francesas en México, y cómo esperó a ver qué hacía y decidía el Foreign Office. Y, segundo, explicar cómo, una vez establecidas las relaciones diplomáticas e instalado el ministro plenipotenciario de España en México, éste no dejó de estar pendiente de lo que se hacía respecto a los súbditos de Gran Bretaña y trató de obtener más, o por lo menos lo mismo, para los de España. Si bien el archiduque llegó a México a fines de mayo de 1864, la Regencia inició su gobierno prácticamente un año antes, por lo que mi estudio comienza en el momento en que ésta hizo saber el establecimiento de la monarquía mexicana a la comunidad internacional y dio a conocer la política que se proponía seguir.

En lo que se refiere a España, esta manifestó un ánimo conciliador y señaló el interés que tenía en arreglar los numerosos problemas pendientes entre ambos países y que habían quedado sin resolver con la decisión del conde de Reus de retirar a las tropas españolas.⁴ El ministerio de Estado en Madrid se abstuvo de contestar a la Regencia, pues antes quería conocer cuál era la posición de las otras potencias ante los cambios advenidos en México. Como la precipitada decisión del conde, acordada con el plenipotenciario Wyke, no había tenido el beneplácito del gobierno español, Madrid buscaba crear las bases para una acción conjunta de Europa en América que garantizara los intereses españoles en el Caribe y, sobre todo, frustrara los planes hegemónicos franceses.⁵ Así, el ministerio de Estado sondeó la disposición de Washington para una mediación colectiva ante Francia⁶

⁴ Antonia Pi-Suñer Llorens y Agustín Sánchez Andrés, *Una historia de encuentros y desencuentros. México y España en el siglo XIX*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001, p.173-175.

⁵ Ministerio de Estado a Luis López de la Torre Ayllon, Madrid, 21 de septiembre de 1863, Archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores [en adelante AMAE], leg. H-2545.

⁶ Gabriel García Tassara, ministro plenipotenciario, a ministerio de Estado, Washington, 31 de julio de 1863, AMAE, leg. H-2553.

al tiempo que realizó gestiones en aquellas capitales europeas que aún no habían definido su postura ante los proyectos de Napoleón III en México, como Prusia, la Confederación Germánica y el Imperio Austrohúngaro.⁷ Puesto que el éxito de los planes españoles dependía, en última instancia, de la disposición de Gran Bretaña a reactivar la convención de Londres, el Ministerio español planteó confidencialmente tal posibilidad al Foreign Office con el argumento de que dicho convenio no se encontraba anulado sino simplemente en suspenso. Empero, su titular, lord John Russell, frustró las expectativas españolas al manifestar al embajador español que el gobierno británico, pese a sus reparos y reserva respecto a los proyectos de Napoleón III en México, no estaba dispuesto a presionar a Francia mediante una hipotética reactivación de aquella convención.⁸ Dicho aserto comprobó que la política propulsada por España carecía del respaldo británico, por lo que el gobierno de Su Majestad Católica abandonó la idea de promover el eventual replanteamiento de lo acordado en Londres en 1861. Continuó, entonces, al igual que lo hizo Gran Bretaña, a la expectativa de cómo se desarrollaban los acontecimientos en México.⁹

La indefinición de España en relación con los proyectos franceses incrementó las presiones del Quai d'Orsay para que el gobierno de Su Majestad Católica reconociera a la Regencia mexicana; la visita efectuada por la emperatriz Eugenia a Madrid en el mes de noviembre de 1863, respondió a este objetivo; sin embargo, no obtuvo lo que quería. Las presiones de la diplomacia francesa estuvieron acompañadas por las gestiones realizadas en la corte española por los conservadores mexicanos, quienes, durante el primer trimestre de 1864 trataron de influir en la opinión pública mediante una campaña de prensa realizada a través

⁷ Juan Antonio de Rascón, representante español en Fráncfort, a ministerio de Estado, Fráncfort, 31 de julio de 1863, AMAE, leg. H-2553. Luis López de la Torre Ayllon a ministerio de Estado, Viena, 11 de septiembre de 1863, AMAE, leg. H-2553.

⁸ Juan Tomás Comyn, embajador español, a ministerio de Estado, Londres, 10 de octubre de 1863, AMAE, leg. H-2545.

⁹ Ministerio de Estado a Antonio Faraudo, cónsul español en Veracruz, Madrid, 9 de octubre de 1863, AMAE, leg. H-2552.

de los principales diarios conservadores de Madrid.¹⁰ A principios de aquel año, antes de aceptar formalmente el trono, el propio Maximiliano creyó llegado el momento de gestionar directamente su reconocimiento como emperador de México. Para ello se trasladó a París, Londres y Bruselas; en cuanto a la visita a la capital española, optó primero por solicitar al embajador de España en Francia, Javier de Istúriz, que un barco de guerra español lo escoltara en su próximo viaje a México, ofreciendo, a cambio, que él se trasladaría a Madrid para agradecer personalmente su gesto a la reina Isabel II. La oferta fue reiterada oficialmente al ministerio de Estado a través del ministro francés de Asuntos Extranjeros, Edouard Drouyn de Lhuys.¹¹ Antes de decidir qué hacer, Alejandro Mon, presidente en turno del Consejo de Ministros y muy cercano a la política de las Tullerías, quiso averiguar la posición adoptada por el Foreign Office ante las gestiones realizadas en Londres por el propio archiduque durante la visita a la corte inglesa que acababa de realizar. El embajador de España, Juan Tomás Comyn, le informó de la negativa del gobierno británico a enviar cualquier buque de escolta e, incluso, su reticencia a reconocer a Maximiliano mientras su trono no estuviera firmemente consolidado en México.¹² En sintonía con la actitud británica, el gobierno español, sintiéndose además humillado porque el archiduque no había visitado Madrid y sí lo había hecho a Londres y otras capitales, declinó acceder a su solicitud.¹³ La emperatriz Eugenia explicó así a Carlota lo que estaba pasando:

¹⁰ Los exiliados mexicanos consiguieron asegurarse el respaldo de la prensa conservadora mediante la entrega a la misma de copiosas subvenciones. De esta manera, entre enero y abril de 1864 *La Época* recibió casi 2 500 pesos, *La Esperanza* 1 000 pesos y *El Rayo* 300 pesos. Sobre esta cuestión véase Sebastián de Mobellán, vicedónsul en la Ciudad de México, a ministerio de Estado, Ciudad de México, 14 de enero de 1869, AMAE, leg. H-1658.

¹¹ Javier de Istúriz a ministerio de Estado, París, 10 de marzo de 1864, AMAE, leg. H-2553.

¹² Telegrama de Juan Tomás Comyn al ministerio de Estado, Londres, 11 de marzo de 1864, AMAE, leg. H-2553. Juan Tomás Comyn a ministerio de Estado, Londres, 12 de marzo de 1864, AMAE, leg. H-2545.

¹³ Luis López de la Torre Ayllon a ministerio de Estado, Viena, 25 de marzo de 1864, AMAE, leg. H-2553.

Tuve cartas de España, pero desafortunadamente tienen los ojos clavados en Inglaterra para hacer lo que ella haga, como si no tuvieran otros deberes, sin embargo, no desespero de que la idea de la visita los haga cambiar de opinión. Su argumento es decir: Inglaterra se retiró con nosotros [de México], todavía no ha reconocido nada y sin embargo el archiduque y la archiduquesa han ido a visitar a la reina.¹⁴

En mayo de 1864, el ministerio de Estado mostró su malestar al enviar instrucciones reservadas a los agentes consulares en México en las que les ordenaba no participar en los actos que tuvieran lugar con motivo de la llegada de los emperadores a México.¹⁵ La numerosa colonia española de Veracruz siguió las directrices del consulado y adoptó una actitud distante hacia la pareja imperial a su arribo el 29 de mayo,¹⁶ por el contrario, los españoles establecidos en Puebla y en la Ciudad de México, la mayoría de ellos de ideas monárquicas, desempeñaron un activo papel en los actos organizados para celebrar la entronización de Maximiliano.¹⁷

En cuanto a éste, una vez que hubo aceptado el trono en Miramar el 12 de abril, se abocó a nombrar a los representantes diplomáticos de su imperio ante los países que lo habían reconocido ya que necesitaba compensar su escasa legitimidad interna mediante el reconocimiento de la comunidad internacional. Para formar dicho cuerpo diplomático recurrió a miembros del círculo monarquista mexicano que vivían en Europa y que, junto con Napoleón III, habían promovido su advenimiento al trono.

¹⁴ Emperatriz Carlota a Isabel II, Compiègne, 16 de marzo de 1864 en Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y Carlota*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971, p. 618-619. El texto original dice así: "J'ai eu des lettres d'Espagne mais malheureusement ils ont les yeux cloués sur l'Angleterre, pour faire ce qu'elle fera, comme s'ils n'avaient pas d'autres devoirs, pourtant je ne désespère pas que l'idée de la visite ne les fasse passer outre. Leur argument est de dire, l'Angleterre s'est retirée avec nous, elle n'a encore rien reconnu et pourtant l'archiduc et l'archiduchesse ont bien été voir la reine."

¹⁵ Norberto Ballesteros al ministerio de Estado, México, 24 de mayo de 1864, AMAE, leg. H-1654.

¹⁶ Antonio Faraudo al ministerio de Estado, Veracruz, 21 de mayo de 1864, AMAE, leg. H-2554.

¹⁷ Sobre el recibimiento tributado a Maximiliano por la colonia española en la capital mexicana véase Anselmo de la Portilla, *De Miramar a México. Viaje del emperador Maximiliano y de la emperatriz Carlota a México*, Orizaba, Imp. de J. Bernardo Aburto, 1998, p. 138-328.

De momento no designó a nadie para enviar a Madrid, pero en cambio sí hizo el nombramiento de Francisco de Paula Arrangoiz ante la corte de Bruselas con la comisión de ser recibido en Londres, donde debía residir,¹⁸ hecho que, evidentemente, molestó aún más al gobierno de Su Majestad Católica.

Una vez instalado en la Ciudad de México, Maximiliano siguió con el control directo de la cancillería imperial y notificó personalmente a todos los soberanos europeos el nuevo orden establecido en México. A los pocos días nombró canciller a José Fernando Ramírez, de ideas liberales moderadas, lo que mostró la inclinación del emperador hacia el liberalismo y su intención de gobernar conforme a esa doctrina política. Ramírez se propuso acelerar el reconocimiento internacional *de facto* y *de jure* del imperio, con el propósito de mostrar que el Estado ya estaba consolidado, por lo que se apresuró a hacer una serie de nuevos nombramientos. Uno de ellos fue, el 29 de junio, el de ministro plenipotenciario en España y Portugal, en la persona del coronel Francisco Facio, quien residía en París y había ejercido tiempo atrás (1851-1854) como *chargé d'affaires* interino en la embajada de México en Londres. La encomienda que se le hizo fue que, en cuanto recibiese las cartas credenciales, se dirigiese a Madrid y comunicara oficialmente al gobierno español la creación del Imperio mexicano.¹⁹ Sin embargo, Facio no recibió inmediatamente sus credenciales pues la Cancillería mexicana decidió obrar con cautela al conocer el discurso que había pronunciado el primer ministro británico, vizconde de Palmerston, a fines de julio en el Parlamento británico en torno a la cuestión mexicana. En él repitió que Gran Bretaña no reconocería al gobierno imperial mientras continuara la guerra civil, cuyo fin veía incierto y podría favorecer a un bando u otro.²⁰ Conociendo la afinidad de las políticas de

¹⁸ Arrangoiz se acreditó en La Haya. Holanda se agregó así a los países que reconocían al Imperio pero nunca envió un ministro a México. Conte Corti, *Maximiliano y...*, p. 262-263.

¹⁹ Norberto Ballesteros al ministerio de Estado, México, 1 de julio de 1864, AMAE, leg. H-1654.

²⁰ John E. Dougherty, "Gran Bretaña y la intervención francesa en México", *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, 1965, v. XIV, n. 3, p. 405. El

España y Gran Bretaña hacia el Imperio mexicano, Ramírez optó por esperar una resolución favorable del gabinete británico, y se limitó, mientras tanto, a sondear cuál era la posición española,²¹ por lo que Facio siguió esperando en París.

Es evidente que la prolongación de este estado de cosas era contraria a los intereses tanto del imperio mexicano como del gobierno de Su Majestad Católica. El primero necesitaba el reconocimiento de la antigua metrópoli, mismo que revestía un carácter emblemático, y el segundo carecía de un interlocutor que le permitiera defender convenientemente los importantes intereses españoles en México. Por ello, de tiempo atrás los altos funcionarios del ministerio de Estado no habían dejado de señalar la necesidad de acabar con una situación en la que, “desconocido por el Gobierno de Su Majestad Católica el Gobierno de Juárez y no reconocido el Imperio”, la administración española carecía por completo de mecanismos para poder actuar.²² Finalmente, a mediados de agosto, impulsado por la actitud adoptada por otros países, por la presión de Francia y por la indefensión en la que se encontraban los intereses hispanos en México, el ministerio de Estado dio el segundo paso y comunicó a Facio su disposición a establecer relaciones diplomáticas con el imperio de Maximiliano. El plenipotenciario mexicano presentó sus cartas credenciales el 20 de octubre, si bien con un muy frío discurso de recibimiento por parte de la reina Isabel II, quien seguía siendo muy hostil a la entronización de un Habsburgo en México.²³

El nuevo presidente del Consejo de Ministros español, Ramón María Narváez,²⁴ a su vez correspondió y nombró a un represen-

debate tuvo lugar el 29 de julio de 1864 y puede seguirse íntegramente en www.hansard.millbanksystem.com/commons/1864/july.

²¹ Francisco de Paula Arrangoiz al ministerio de Negocios Extranjeros, Bruselas, 31 de julio de 1864, Archivo General de la Nación-Secretaría General de Relaciones Exteriores [en adelante AGN-SGRE], caja 43.

²² Informe del Negociado de América de la Dirección General de Política del ministerio de Estado, Madrid, 11 de mayo de 1864, AMAE, leg. H-2552.

²³ Arnold Blumberg, “The diplomacy of the Mexican empire. 1863-1867”, *Transactions of the American Philosophical Society*, Philadelphia, The American Philosophical Society, 1971, p. 23.

²⁴ Narváez había impulsado años atrás la conspiración monarquista en México. Véase Miguel Soto, *La conspiración monarquista en México. 1845-1846*, México, EOSA, 1988.

tante ante el Imperio. Lo hizo en la persona del marqués de la Ribera, Juan Jiménez de Sandoval. En lo que respecta a Gran Bretaña, finalmente ganó la postura del primer ministro, lord Palmerston, quien estaba por el reconocimiento diplomático y se había enfrentado a la oposición del ministro de Asuntos Exteriores, Russell, quien insistía en continuar la política de neutralidad respecto a la cuestión mexicana. A mediados de noviembre, el Foreign Office extendió el reconocimiento y designó a Peter Campbell Scarlett como ministro plenipotenciario. Cabe señalar que la presión de los antiguos —y nuevos— intereses británicos en México jugó un papel muy relevante en esta decisión.²⁵

Campbell y Jiménez de Sandoval llegaron a la Ciudad de México a principios de 1865 con un mes de diferencia; el primero se acreditó en febrero y el segundo en marzo, cuando la guerra civil y de intervención seguían sin definirse. Las circunstancias que se encontraron ambos plenipotenciarios en la corte imperial fueron muy distintas: el marqués de la Ribera, quien ya conocía México pues había sido representante de España durante la última dictadura santannista, cargo en el que había estado un año escaso y muy a disgusto,²⁶ se enfrentó a la poca simpatía que prevalecía en el gobierno imperial hacia España y a su propia persona, además de que sus modos aristocráticos tampoco le ayudaron con la colonia española. Por su parte, Maximiliano estaba, además, resentido por la frialdad del gobierno de Su Majestad Católica que no lo había reconocido antes de salir de Europa ni había enviado una fragata de guerra para acompañarlo en su viaje a Veracruz.²⁷ En cambio, Scarlett, que venía por primera vez a un país hispanoamericano, se entendió inmediatamente con el emperador, quien siempre había sentido empatía con Inglaterra y su forma de gobierno, y conocía la importancia que implicaba su reconocimiento diplomático por el que tanto se había esmerado. Por otra parte, Carlota era prima hermana

²⁵ Véase, al respecto, Pi-Suñer *et al.*, “Europa...”, p. 127-160.

²⁶ Llegó en abril de 1853 y dejó la legación en abril de 1854. Durante su gestión se firmó la tercera Convención sobre reclamaciones españolas.

²⁷ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 24 de mayo de 1865, AMAE, leg. H-1655.

de la reina Victoria, quien había dado a Scarlett una carta personal en la que expresaba a Maximiliano sus mejores deseos para una nueva era de orden y progreso en México y prometía el mantenimiento de cordiales relaciones entre Gran Bretaña y el Imperio mexicano.²⁸

De hecho, la Cancillería imperial había adoptado desde el principio una actitud reticente hacia España, como puede apreciarse en las instrucciones entregadas a Facio, en las que se le decía que se mostrase “amable y frío” ante el gobierno español y que bloqueara cualquier intento dirigido a incrementar los vínculos de cualquier tipo con España. Se le señaló que no convenía la colonización de españoles en ningún punto del Imperio por razones que “no era necesario exponerle”, y que, si le presentaban algunos proyectos “sobre esa materia”, se limitara a decir a los interesados que los enviaría a su gobierno, sin mostrarles “ninguna esperanza o probabilidad de que fueran adoptados”. Las instrucciones no podían ser más claras: “habiendo ya adquirido el comercio de España con México bastante extensión”, no se necesitaba que procurase mayor desarrollo.²⁹ Tampoco en Madrid el nombramiento de un plenipotenciario ante el gobierno de Maximiliano había modificado sustancialmente la desconfianza hacia el nuevo régimen mexicano. Los círculos gubernamentales lo percibían como un gobierno satélite, establecido y controlado por Francia, en una zona que la diplomacia española consideraba de su influencia y, además, vital para la seguridad de sus Antillas.³⁰

No es mi propósito detenerme en la labor diplomática de cada uno de los dos representantes, solo apuntar que durante su gestión, Scarlett, a pesar de que se quejó día tras día del poco caso que hacía el gobierno imperial a sus reclamaciones,³¹ estuvo siempre cerca del emperador, lo que le valió varias amonestaciones

²⁸ Reina Victoria al emperador Maximiliano, Londres, 10 de noviembre de 1864, en Conte Corti, *Maximiliano...*, p. 301-302.

²⁹ Ministerio de Negocios Extranjeros a F. Facio, México, 29 de junio de 1864, AGN-SGRE, caja 59.

³⁰ Ministerio de Estado al marqués de la Ribera, Madrid, 30 de septiembre de 1864, AMAE, leg. H-1654.

³¹ Blumberg, “The diplomacy...”, p. 74-75.

por parte del Foreign Office y, finalmente, su cese en septiembre de 1866, quedándose al frente de la legación Robert Middleton, el secretario, como encargado de los negocios.³² La simpatía por el imperio y la preocupación por su situación económica llevó a Scarlett a proponer una garantía conjunta británica, francesa y española para un préstamo, o inclusive hacerle uno; sin embargo, de Londres le contestaron que el gobierno británico no sería nunca parte de tal garantía.³³ La cercanía del plenipotenciario inglés con Maximiliano se hizo palpable cuando, coincidiendo en Orizaba con él en el mes de noviembre, y necesitado aquél de consejos, lo convenció de que se quedara en México.³⁴ Por su lado, Jiménez de Sandoval, más alejado de la corte imperial, tuvo que capotear la mala voluntad mutua entre las autoridades del imperio mexicano y el gobierno de Su Majestad Católica. Poco a poco fue integrándose a la vida cortesana e inclusive acompañó a la emperatriz Carlota en su viaje a Yucatán, a fines de 1865. Paradójicamente, fue de los contados diplomáticos que todavía estaba en México al momento de la entrada triunfal del gobierno republicano, en julio de 1867. Fue él quien, como decano del exiguo cuerpo de representantes del exterior, tuvo que afrontar las inaceptables exacciones cometidas a los residentes extranjeros por el general Leonardo Márquez, lugarteniente de Maximiliano, y romper toda relación con el gobierno imperial, cuando el emperador ya estaba sitiado en Querétaro.

La tarea que tenían que desempeñar ambos ministros era, en principio, similar: proteger y defender a los súbditos de sus respectivos países y lograr que el gobierno reconociese las reclamaciones acumuladas en las legaciones, lo que incluía el cumplimiento puntual de lo estipulado en las convenciones diplomáticas. El ministerio en Madrid había señalado al marqués

³² Reprimenda que volvió a repetirle que el gobierno británico, si bien deseaba éxito al gobierno del emperador, estaba fielmente resuelto a no interferir en los asuntos internos de México.

³³ Russell a Scarlett, Londres, 1 de mayo de 1865, en Blumberg, "The diplomacy...", p. 73.

³⁴ Conte Corti, *Maximiliano...*, p. 522, 533 y 536. Scarlett llegó a Orizaba el 1 de noviembre y se embarcó en Veracruz el 28.

de la Ribera que la cuestión de las reclamaciones era la tarea más importante y la más “complicada y difícil” de que debía ocuparse, siendo la primera reclamar el pago “inmediato” de la convención española de 1853, convertida en tratado en 1854 al haber sido firmada por Isabel II y el entonces presidente de México, Antonio López de Santa Anna, y que el marqués conocía bien pues se había firmado durante su anterior gestión. Por dicho convenio, el gobierno mexicano se había comprometido a apartar 8% de los impuestos recabados en las aduanas marítimas para cumplir con la entrega, semestral, de 5% anual sobre el capital y 3% de interés sobre el monto restante, lo cual no se había estado cumpliendo. La convención, que fue el argumento principal de la intervención española en 1861-1862, había sido cuestionada en México desde su origen pues incluía créditos que se consideraron ilegítimos. Una vez caída la dictadura de Santa Anna, el gobierno emanado de la revolución de Ayutla, prácticamente en bancarrota, decretó que no se separara ninguna cantidad en las aduanas hasta que no se hiciera una revisión puntual de los créditos. Todo ello desembocó, en febrero de 1857, en la ruptura de las ya tensas relaciones diplomáticas entre ambos países. Durante la Guerra de Reforma, el gobierno conservador se comprometió, por el tratado Mon-Almonte que reanudó las relaciones, a cumplir con la convención; sin embargo, al triunfo de los liberales la administración juarista desconoció aquel tratado por lo que las relaciones volvieron a interrumpirse hasta llegar al año de 1864, cuando, como hemos visto al inicio de este capítulo, se reanudaron.³⁵

En cuanto a las reclamaciones inglesas, eran de una cuantía sin comparación posible pues incluían, además de la llamada “convención inglesa”, la deuda contraída en Londres desde 1824 y renegociada varias veces.³⁶ En lo que respecta a la convención,

³⁵ Antonia Pi-Suñer Llorens, *La deuda española en México. Diplomacia y política en torno a un problema financiero. 1821-1890*, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, p. 77-214.

³⁶ El monto y la enredada historia de esta deuda sobrepasa la naturaleza del presente capítulo. Véase, al respecto, Jan Bazant, *Historia de la deuda exterior de México, 1823-1946*, México, El Colegio de México, 1968, p. 123-106, y Silvestre Villegas Revueltas, *Deuda y diplomacia. La relación México-Gran Bretaña*,

se había firmado en 1851 en los mismos términos en que lo sería la española de 1853, es decir, se pagaría semestralmente el 5% de capital y 3% de interés anual a los acreedores, pero con la diferencia de que el convenio inglés estipuló que, al cabo de seis años, los porcentajes aumentarían a 6% y 4%, respectivamente. Para el pago, el gobierno mexicano se comprometió a separar de las aduanas marítimas primero “la cantidad necesaria para que nunca quedaran sin abonarse el capital o los intereses”, luego se acordó que sería 8% de los impuestos de las aduanas marítimas; se pasó después a 12%, y en 1859 a 16%.³⁷ Esto era el doble de lo que se retenía para el pago de los tenedores de bonos de la convención española, por lo que esta falta de equidad no podía sino molestar al gobierno de Su Majestad Católica, quien exigió al marqués que los reclamantes españoles debían ser tratados de la misma manera que los de cualquier otro país, “puesto que los derechos de que se encontraban asistidos unos y otros eran, cuando menos, iguales”.³⁸ Éste “cuando menos” denota el carácter paternalista de cómo el gobierno español percibía a México. Siguiendo sus instrucciones, el marqués no quitaría el ojo de lo que se hacía respecto a la convención inglesa.

A su llegada se encontró con la sorpresa de que, contrariamente a lo que se le había dicho en Madrid, no sólo se estaba separando el 8% de las aduanas marítimas para el pago de los intereses vencidos, sino que, desde mediados de 1863 se estaban pagando algunos réditos a los tenedores de bonos. Sin embargo, la Junta Menor de Acreedores lo instó a exigir que se pagaran, con la asignación de 6 u 8% más de las rentas de las aduanas, los intereses atrasados “hasta su nivelación”, como se hacía en el caso de la convención inglesa, para la cual se separaba el 16%.³⁹ El marqués planteó esta propuesta al canciller Ramírez, quien,

1824-1886, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 21-155.

³⁷ Véase cuadro en Pi-Suñer, Riguzzi y Ruano, *Europa*, p. 106-110.

³⁸ “Instrucciones al marqués de la Ribera”, Madrid, 30 de noviembre de 1864, AMAE, leg. H-1654.

³⁹ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 27 de marzo de 1865, desp. 31, en AHEEM-Colmex, caja 207.

como buen diplomático, le dijo que si bien las reclamaciones eran “justas y fundadas”, no se podía hacer nada al respecto pues el estado del erario público era “lamentable”.⁴⁰

La realidad era que había tantas reclamaciones y tan pocos recursos para satisfacer las peticiones de los plenipotenciarios, que no es de sorprender que estos encontraran tantas dificultades para que el gobierno imperial pudiera darles satisfacción. Por eso las palabras que Scarlett dirigió a Ramírez en julio de 1865, quejándose de que el gobierno imperial no hacía caso a las reclamaciones, eran prácticamente las mismas que el marqués no dejó de repetir en los dos años que estuvo en México. Así se expresó el plenipotenciario inglés:

Pienso firmemente que el gobierno de Su Majestad la Reina ve con asombro la poca importancia que el gobierno del Emperador ha dado a mis numerosas solicitudes, y puede usted imaginar [...] la pena y el pesar que sentiría en el caso de que tal estado de cosas trajera aún más dificultades [...] Pero usted entenderá [...] que es muy doloroso tener que informar a Sir Russell, en cada correo, que el gobierno del Emperador continúa quedándose en silencio con respecto a mis gestiones.⁴¹

Cuando en diciembre de 1865 corrió el rumor de que el Imperio pediría un tercer empréstito a Francia pues ya no quedaba nada del importe del segundo, Jiménez de Sandoval propuso a Ramírez que la administración imperial lo aprovechara para saldar con él la deuda que tenía con los acreedores españoles. Éstos, le dijo, al igual que los de la convención inglesa, estaban dispuestos a hacer un sacrificio, “tal vez de 50%”, en beneficio de México si se les daba otro 50 al contado. Sin embargo, tuvo que informar a Madrid que

no obstante tan inmensa ventaja para el Tesoro y de tan importante resultado para el Gobierno imperial, que se vería por este medio

⁴⁰ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 18 de abril de 1865, desp. 47, AMAE, leg. H-1552. Sobre el estado de las finanzas públicas durante el Segundo Imperio, véase Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo Imperio: el imaginario político de los imperialistas*, México, El Colegio de México/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001, p. 243-310.

⁴¹ Blumberg, “The diplomacy...”, p. 73.

libre de las reclamaciones que le [estaban] dirigiendo para el exacto cumplimiento de dos Convenciones y de las más apremiantes [reclamaciones] que [tendrían] que dirigirle más tarde, [el ministro] no [había] podido acceder por falta de dinero.⁴²

Al cabo de tres meses, el marqués volvió a quejarse ante las autoridades imperiales de la inequidad con que eran tratados los acreedores españoles, “cuyos bonos estaban a mucho menos de la mitad del precio al que se negociaban los ingleses”, lo que les causaba gran perjuicio en el mercado. Propuso entonces que si la retención de 8% adicional no era posible, al menos que fuera 6 o 4%, “para que los interesados viesan la buena fe con que se obraba”.⁴³ Dicha propuesta se debía a las presiones a que lo sometían los miembros de la Junta Menor, quienes le habían expuesto con gran acuciosidad cuál era la situación de los acreedores españoles en comparación con los tenedores de bonos de la convención inglesa, quejándose de la ventajosa “disparidad” con que ésta era tratada y de la consecuente desigualdad con que los bonos de uno y otro convenio “corrían en el mercado”. Le explicaron que los del inglés valían 67% en el mercado, mientras que a los de la convención española “apenas podía asignárseles un valor de 24%”. La razón de esta inequidad, señalaron de nuevo, era que los réditos del convenio inglés habían subido de 3 a 6%, cuando los de la convención española siempre habían sido de 3%; además, los créditos de la inglesa estaban al día en sus intereses y en vías de amortizarse, mientras que los de la española tenían, por el contrario, ocho años de atraso. El marqués volvió a insistir en que se tratara a los acreedores españoles en igualdad de condiciones que a los ingleses,⁴⁴ pero sus incesantes diligencias y las de la Junta Menor para lograr ser atendidos por

⁴² Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 28 de diciembre de 1865, desp. 129, AHEEM-Colmex, caja 207.

⁴³ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 26 de febrero de 1866, desp 34, AMAE, leg. H-2552.

⁴⁴ Junta Menor de la Convención de 1853 al marqués de la Ribera, México, 24 de enero de 1866, anexo a despacho n. 34, AMAE, leg. H-2552. La propuesta de la Junta era muy acuciosa y mostraba de qué manera podrían subir de valor los bonos españoles. Resumiendo, consistía en subir los cupones de los bonos de 1.5 a 2%, lo que significaba elevar el rédito anual al 4% en vez de 3% que

las diferentes instancias del gobierno imperial fueron inútiles. Jiménez de Sandoval quiso, inclusive, entrevistarse con el emperador, pero el canciller le informó que éste “estaba ocupado con los graves negocios del momento y con la cuestión de Hacienda, la más grave de todas”, por lo que no sabía cuándo podría cumplir con lo que le solicitaba. Tal panorama llevó al ministro español a manifestar a Madrid su frustración en los siguientes términos:

V. E. comprenderá lo difícil de la posición del representante de S. M. Católica en un país que se halla envuelto en una guerra civil interminable, exhausto de recursos, casi en bancarota, acostumbrado a burlarse de todos sus compromisos, y con la misión de exigirle millones de pesos por indemnizaciones de los daños y perjuicios causados a sus nacionales en distintas épocas y por todos los gobiernos que se han sucedido.

El único consuelo era que los demás plenipotenciarios tenían la misma dificultad que él en recibir respuesta por parte de las autoridades imperiales, “de suerte que estaban todos iguales”. A pesar de este consuelo, el marqués no dejó de insistir en que el caso de España no era igual al de las otras dos potencias, puesto que Francia todavía tenía “un medio de saldar por sí los créditos de sus súbditos, cargando el importe en la cuenta del gobierno imperial”. Inglaterra, por su parte, había tenido la suerte de conseguir, desde los primeros días de la intervención, “que se aumentara en un “duplo” el tanto por ciento destinado a su Convención”.⁴⁵

Al tiempo que apoyaba a los acreedores de la Convención de 1853 para que se les aumentara la retención en las aduanas, el marqués de la Ribera, siguiendo las instrucciones de Madrid,

entonces ganaban, quedando este aumento de forma permanente para compensar la demora con que serían cubiertos los atrasos.

⁴⁵ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 26 de febrero de 1866, desp. 34, AMAE, leg. H-2552. De hecho, este duplo se había conseguido desde febrero de 1859, cuando el comodoro Dunlop, comandante de las fuerzas navales británicas en el golfo de México, había forzado al gobierno juarista establecido en Veracruz a separar 16% de los productos de la aduana para el pago de los intereses de la Convención inglesa. Véase, al respecto, William H. Wyne, *State insolvency and foreign holders*, New Haven, Yale University, 1951, v. 2, p. 18-19.

buscó forzar a la administración imperial a firmar un tratado en el que quedaran incluidas todas las reclamaciones pendientes desde 1853 y que ratificara el compromiso de cumplir con el tratado Mon-Almonte y, por ende, la convención española. Jiménez de Sandoval no fue el único que persiguió un acuerdo sobre el cúmulo de reclamaciones que había en su legación, ya que lo mismo hicieron los plenipotenciarios francés e inglés. El español inició las negociaciones para el nuevo tratado en julio de 1865 y ya desde entonces se dio cuenta de que iba a ser muy difícil lograrlo, no sólo por la cantidad de reclamaciones que tenía que presentar, muchas de ellas “por demás considerables”, sino porque no veía cómo el gobierno imperial podría “satisfacer en lo sucesivo con sus propios recursos y con más exactitud que antes las inmensas obligaciones” que había contraído.⁴⁶ A pesar de ello, y ya enterado de que la legación francesa no había podido “resolver las dificultades que entorpecían la negociación de una nueva convención”, el marqués decidió redactar su propio proyecto,⁴⁷ que presentó, un año después, al gobierno imperial con el título de “Proyecto de tratado entre España y México para el arreglo de las reclamaciones pendientes de súbditos españoles”.

El tratado constaba de 16 artículos y sus estipulaciones eran prácticamente las mismas que las de la Convención de 1853, porque el plenipotenciario creía, iluso, que el gobierno mexicano “pondría así menos reparos”.⁴⁸ Las reclamaciones podían ser de todo tipo y contra todos los gobiernos que se habían sucedido en México desde la firma de aquella convención. La propuesta resultaba excesivamente onerosa ya que estipulaba que a los capitales reconocidos se les “abonarían un interés de 6% al año desde el día siguiente al que había tenido origen la reclamación hasta la fecha del presente Tratado”. En cuanto al pago, se establecía que se haría “en metálico”, 3% de interés anual y 5% de amorti-

⁴⁶ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 22 de julio de 1865, desp. 82, AHEEM-Colmex, rollo 207.

⁴⁷ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 27 de octubre de 1865, desp. 128, AHEEM-Colmex, rollo 207.

⁴⁸ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 8 de julio de 1866, desp. 86, AHEEM-Colmex, rollo 207.

zación, si bien no se especificaba de dónde saldría el dinero para efectuarlo, mientras que en el caso de la Convención de 1853 se establecía que se pagaría con los fondos retenidos de los impuestos recabados en las aduanas. Los demás artículos hacían referencia a los mecanismos de funcionamiento del convenio y eran copia textual de los artículos respectivos de la convención que servía de modelo. Al final, se estipulaba que el gobierno mexicano “reconocía en todas sus partes” los acuerdos concluidos entre ambos países el 12 de noviembre de 1853 y en París el 26 de setiembre de 1859, es decir, la convención española y el tratado Mon-Almonte.⁴⁹ El 7 de julio de 1866 el marqués comentó a Scarlett que su proyecto se basaba en las estipulaciones del tratado firmado en 1853 y envió el documento al ministerio de Estado, el cual fue aprobado a fines de agosto y se dio plenipotencia a Jiménez de Sandoval para concluir el asunto; en octubre, viendo lo difícil que sería obtener algo, éste señaló que se proponía sostener los términos del tratado “hasta la última extremidad” y que, si no lo lograba, sólo aceptaría las condiciones de la convención ajustada con Gran Bretaña, después de “perdida la esperanza de firmar el presente”.⁵⁰ Era evidente que el gobierno imperial no podría comprometerse a tal tratado pues, en el mismo mes de julio que Jiménez lo había enviado, acababa de firmar la convención Arroyo-Dano. En ella se concedía al gobierno de Francia la mitad de los productos de las aduanas marítimas y se aceptaba que el ejército francés administrara directamente la de Veracruz entre octubre y diciembre de 1866,⁵¹ por lo que el imperio mexicano perdía el control de su posible fuente de ingresos.

Ya desde el momento en que envió el proyecto a Madrid, el marqués explicó que lo había discutido con el canciller mexicano, quien le había propuesto que sería mejor que hiciera el convenio

⁴⁹ Proyecto de tratado entre España y México para el arreglo de las reclamaciones pendientes de súbditos españoles, México, 07/1866, AGN-SGRE, caja 62.

⁵⁰ Marqués al ministerio de Estado, México, 5 de octubre de 1866, Colmex, CE, v. 11-3.

⁵¹ Erika Pani, “El ministro que no lo fue: José María Lacunza”, en Leonor Ludlow (coord.), *Los ministros de Hacienda y sus proyectos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, p.29-45.

sobre las mismas bases que el inglés. En efecto, el plenipotenciario británico había firmado, el 26 de junio de 1866, la *Convención entre el Imperio y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda con el fin de fijar el modo de proceder respecto de las reclamaciones pendientes de súbditos británicos*, la cual fue ratificada por Maximiliano en Orizaba después de la decisión de no abdicar y de gobernar con el partido conservador, en el mes de noviembre. Esta convención constaba de nueve artículos en los que sólo se establecía cómo iba a funcionar la recepción y liquidación de las reclamaciones inglesas, y especificaba, en su último artículo, que en una convención suplementaria se arreglaría y determinaría “el modo, tiempo y términos de hacerse los pagos”.⁵² Si bien la legación británica presentó a la Cancillería un proyecto de tratado sobre el modo en que se harían dichos pagos, nunca llegó a ratificarse, básicamente por la oposición del entonces director de los asuntos de Hacienda, José María Lacunza, quien lo encontró demasiado oneroso para el erario.⁵³ Cabe señalar que todo esto ocurría mientras el marqués era miembro, desde agosto de 1866, de la comisión que analizaba las reclamaciones inglesas como árbitro designado por el gobierno mexicano y el británico para “dirimir las cuestiones que pueda suscitar la convención firmada por aquellos países destinados a liquidar las reclamaciones inglesas”.⁵⁴

A pesar de que Lacunza había señalado a Jiménez de Sandoval que el gobierno “no podía comprometerse de antemano a ofrecer éste o el otro pago y tal o cual manera de cubrirlo por temor de no poder cumplir después sus compromisos”, el plenipotenciario español insistió en las buenas condiciones del proyecto que le presentaba y en que era el único que podía firmar porque estaba elaborado con las instrucciones de su gobierno y

⁵² “Anglo-Mexican Treaty for a Mixed claims Commission”, o “Convención entre este Imperio y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda con el fin de fijar el modo de proceder respecto de las reclamaciones pendientes de súbditos británicos”, México, 26 de junio de 1866, AGN-SGRE, caja 62. Cfr. Blumberg, “The diplomacy...”, p. 74.

⁵³ J. M. Lacunza a L. de Arroyo, México, 13 de septiembre de 1866, AMAE, H-1654.

⁵⁴ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, Ciudad de México, 8 de julio de 1866 en Colmex, CE, v. 11-2.

era “más que razonable”.⁵⁵ El documento pasó entonces por las instancias debidas y, al igual que el inglés sobre el modo de pago, también fue detenido por Lacunza, quien dictaminó que no se podía separar ninguna cantidad adicional en las aduanas.⁵⁶ Al ser éste removido del ministerio de Hacienda, el marqués todavía creyó que podría forzar al gobierno imperial a firmarlo y siguió insistiendo ante el subsecretario interino de Negocios Extranjeros. Sin embargo, seguramente hastiado de tanto rechazo, el 28 de diciembre solicitó al ministerio de Estado una “Real licencia” de seis meses para regresar a España por motivos de salud. Si bien el permiso se le concedió el “5 de febrero próximo”,⁵⁷ la carta tardó en llegar y, puesto que a fines de enero Maximiliano había dado al subsecretario de la Cancillería “todos los poderes para celebrar la convención sobre reclamaciones de súbditos españoles”,⁵⁸ el marqués firmó con él, el 23 de marzo, la *Convención sobre el arreglo y liquidación de las reclamaciones pendientes de súbditos españoles*, cuando el emperador ya había abandonado la Ciudad de México y se había refugiado en Querétaro.

A pesar de todos sus esfuerzos por obtener más compromisos por parte del gobierno imperial, y a sabiendas de que la caída del imperio estaba próxima,⁵⁹ Jiménez de Sandoval no había podido lograr más que la firma de un convenio que resultó ser una copia, prácticamente textual, de la que el plenipotenciario británico había firmado en junio de 1866, en el que el marqués añadió el compromiso del gobierno imperial de cumplir con el tratado Mon-Almon-te y la Convención de 1853. De hecho, lo único que habían logrado ambos representantes era que el gobierno de Maximiliano

⁵⁵ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 8 de julio de 1866, desp. 86, AHEEM-Colmex, rollo 207.

⁵⁶ J. M. Lacunza a L. de Arroyo, México, 2 de agosto de 1866, AGN-SGRE, caja 62.

⁵⁷ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 28 de diciembre de 1866, desp. 171, en AHEEM-Colmex, caja 207.

⁵⁸ L. de Arroyo al marqués de la Ribera, México, 31 de enero de 1867, AGN-SGRE, caja 62, y Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 2 de enero de 1867, Archivo Histórico de la Embajada de España en México-El Colegio de México [en adelante AHEEM-Colmex], caja 297.

⁵⁹ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 16 de enero de 1867, confidencial, en AHEEM-Colmex, caja 207.

se responsabilizara del pago total de las sumas acordadas a los reclamantes según los certificados de los comisionados, y que se estipulara que, en una convención suplementaria, se arreglaría y determinaría “el modo, tiempo y términos de hacerse los pagos”.⁶⁰ Ello venía a mostrar que, en el fondo, el gobierno imperial no se había comprometido a nada. A fines de abril de 1867, el marqués Jiménez de Sandoval remitió a Madrid dicha convención y señaló que no lo había hecho antes debido al bloqueo que, desde hacía tres meses, sufría el puerto de Veracruz. Explicó entonces que, después de largas negociaciones, se había convencido de que no había más remedio que aceptar el convenio inglés y por ello había accedido a que el español fuera enteramente igual. Señaló que era lo más que había podido conseguir, pues se trataba de un reconocimiento de pago que haría que los acreedores pudieran cobrar cuando la situación del país se arreglara, cualquiera que fuera el Gobierno que hubiera entonces, “ya que de todas formas la ruina del país le impedía cumplir ahora cualquier compromiso”. Adelantándose a las protestas de los acreedores, comentó:

Es probable que algunos de los acreedores españoles se muestren poco satisfechos de un arreglo que difiere tanto el pago de sus legítimos intereses ¿pero qué garantía puede pedírsele a este Gobierno ni el darla de que otro acuerdo más ventajoso en apariencia fuese realizable sin sufrir las demoras y suspensiones que por desgracia ha sufrido la Convención española de 1853?⁶¹

La misión diplomática del marqués de la Ribera terminó a los tres días de haber escrito esta nota, pues rompió, junto con los representantes extranjeros que quedaban, las relaciones con el gobierno imperial, debido a las exacciones de que eran objeto sus connacionales por parte de las fuerzas del lugarteniente del imperio, Leonardo Márquez quien, para mantener la resistencia

⁶⁰ Copia de la Convención ajustada entre los Plenipotenciarios de S.M. el Emperador de México y S.M. la Reina de España sobre arreglo y liquidación de las reclamaciones pendientes de súbditos españoles, México, 23 de marzo de 1867, AGN-SGRE, caja 62.

⁶¹ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 26 de abril de 1867, desp. 55, AHEEM-Colmex, caja 207.

en la Ciudad de México, los obligó a préstamos forzosos, e inclusive recurrió al arresto de quienes se negaban a hacerlos.⁶² Como para esas fechas la caída del imperio era inminente, el plenipotenciario decidió quedarse en la Ciudad de México —refugiado en casa de Miguel Buch, agente general de la Convención de 1853— a la espera de la toma de la capital por las fuerzas juaristas. Tenía la esperanza de poder entrevistarse con el ministro de Relaciones Exteriores de la república, Sebastián Lerdo de Tejada, quien era, a su decir, “la persona de más influjo en el gabinete”. Su última gestión, explicó, consistiría en tratar de llegar a un arreglo con el gobierno de Juárez, quien había declarado que la posición de éste era considerar insubsistentes los tratados que México tenía firmados con los países que habían reconocido al imperio, entre los cuales se encontraba España.⁶³ A pesar de conocer esta postura, el marqués, como siempre poco realista y empecinado, creyó que todavía podría lograr algún acuerdo, sin saber interpretar los acontecimientos mexicanos.

Así acabó el empeño del plenipotenciario español por cumplir con sus instrucciones. Si bien no había podido solucionar nada con respecto a la Convención de 1853 ni tampoco en relación con el resto de las reclamaciones españolas como se le había instruido, podía darse por satisfecho pues, “al menos”, había logrado la firma de un convenio exactamente igual al de su colega británico. En esta ocasión, “al menos”, y a diferencia de las negociaciones anteriores sobre la deuda y las reclamaciones, ni Scarlett ni Jiménez de Sandoval habían podido obtener algo del gobierno imperial mexicano. Sin embargo, es evidente que había habido una notable diferencia en el modo de operar entre uno y otro. El primero, como buen inglés, mucho más pragmático y realista, había dado marcha atrás al darse cuenta de lo que era viable y lo que no, mientras que el segundo, como les había ocurrido por lo general a sus antecesores en el cargo, se había tomado el asunto como una cuestión de honor nacional e incluso, a final de cuentas, personal.

⁶² Para mayor detalle véase Sánchez Andrés, “De la intervención tripartita...”, p. 164-166.

⁶³ Marqués de la Ribera al ministerio de Estado, México, 24 de junio de 1867, desp. 69, AMAE, leg. H-2552.